

GACETA OFICIAL

PANAMÁ, 20 DE MARZO DE 1922

Número 3361

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Residencia Oficial: Residencia Presidencial.

RICARDO J. ALFARO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle R. N.º 30.

NARCISO GARAY

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 30.

HENRI A. MORALES

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 30.

JEPHTA B. DUNCAN

Residencia Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, primer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

MANUEL QUINTERO V.

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle R. N.º 30.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Resolución número 68 bis de 10 de Marzo de 1922. 12175

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Consol honorario de la República Dominicana por el Gobierno de la República de Panamá. 12175

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Acta de remate. 12175

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 122 de 19 de Enero, por el cual se declara insubstancial un nombramiento de Portero de las Escuelas de la República. 12176

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 122 de 19 de Enero, por el cual se declara insubstancial un nombramiento de Portero de las Escuelas de la República. 12176

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Resolución número 12 de 4 de Marzo de 1922. 12176

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1922. 12177

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Resolución número 24 de 13 de Marzo de 1922. 12177

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 68 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 68 bis.—Panamá, Marzo 10 de 1922.

James Goodman, barbadense, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919 y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación emitida en su vista número 293 del 20 de los corrientes.

SE RESUELVE:

Conceder a James Goodman la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y 15 días de prisión a que fue condenado; y como el reo cumple hoy las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 meses y 15 días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y concedidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Consol honorario de la República Dominicana por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá 4 de Marzo de 1922.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Jefe del Gobierno Militar de la República Dominicana por las cuales nombra al señor Mauricio Benjamín Fidanque, Consol honorario de dicha Nación en Panamá, documento que a la letra dice:

«El Jefe del Gobierno Militar interino de la República Dominicana,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Deseando fomentar las relaciones de amistad y comercio que felizmente existen entre la República Dominicana y la República de Panamá, y juzgando conveniente el nombramiento de un Consol honorario que con arreglo a las leyes y al derecho internacional proteja los intereses de los dominicanos y avise al Gobierno cuanto concierne al progreso y seguridad de dichos intereses: por tales razones y teniendo plena confianza en la aptitud e integridad del señor Mauricio Benjamín Fidanque ha venido en nombrarle, como por las presentes le nombro, Consol honorario de la República Dominicana en Panamá.

Por tanto ordeno a los ciudadanos de la República, que le atiendan y obedezcan y ruego al Gobierno de la República de Panamá que le reconozca y haga reconocer como tal Consol prestandole la protección que necesita en el libre y pacífico ejercicio de sus funciones, ofreciéndole a nombre de la República Dominicana la reciprocidad en casos semejantes.

Dadas y firmadas de mi mano, autorizadas con el Gran Sello de la Nación y referendadas por el Departamento de Relaciones Exteriores en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo el día once de Enero del año de mil novecientos veintidós.

HARRY LEE,

Brigadier General, Gobernador Militar Interino de la República Dominicana.

Por el Departamento de Estado de Relaciones Exteriores,

F. A. RAMSEY,

Lieut. Col. U. S. M. C. for the Military Government.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Mauricio Benjamín Fidanque con el carácter de Consol de la República Dominicana en Panamá y en consecuencia expídase el correspondiente acreditador de estilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RECONOCIMIENTO

del Consol General y Encargado de Negocios de la República China, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 6 de Marzo de 1922.

Vista la atenta comunicación de Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República China, fechada el día 5 de Enero anterior, en la cual informa a esta Cancillería, que su Gobierno ha nombrado al señor Junming Suez, Consol General y Encargado de Negocios en Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Junming Suez, como Consol General y Encargado de Negocios de la República China en Panamá y requiéranse a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes a los cargos con que está investido.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

ACTA DE REMATE

En la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día 8 de Marzo de mil novecientos veintidós, hora fijada en el aviso publicado en la Gaceta Oficial número 12704, para el remate del siguiente efecto de propiedad Nacional:

1 carro automóvil marca «Ford».

Estando presentes en la oficina del Almacén General del Gobierno, los señores Charles L. Stockelberg, Jefe de Materiales y Compras, Ricardo Amador, Secretario ad-hoc, y el señor proponente, se dio lectura a la propuesta del señor R. Estripeant por el mencionado carro en la suma de B. 50.00.

No habiendo más proponentes se procedió a la adjudicación provisional de dicho carro al proponente, señor R. Estripeant a las tres y cinco del día 8 de Marzo.

El señor Dimas S. Rostrup, vino en representación del señor R. Estripeant.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

Por R. Estripeant,

Dimas S. Rostrup,

Ricardo Amador,

Secretario ad-hoc.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Marzo 8 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EDUARDO A. MORALES.

donde se da de la Sección de la Agencia de Colón, en la forma establecida por el artículo 706 del Código Administrativo, y a partir de la fecha.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 36.—Panamá, 13 de Marzo de 1922.

El señor Agente Postal de Colón y el Administrador Principal de Correos de la ciudad de David informan a esta Dirección General en comunicación de la 9 y del 10 de los corrientes, que los señores Pablo Apolayo y Emmanuela, Jefes de Sección de la Oficina Primeramente mencionada y Oficina Primeramente mencionada y Carmen Espinosa, Telegrafista Jefe de David, se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancelan las fianzas otorgadas por dichos señores para responder de su manejo en los puestos mencionados.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1922.

Escritura número 78 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el «Banco Nacional» cancela hipoteca a Matilde y Rosa H. Rubiano C.

Escritura número 204 de 16 de Febrero último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carmen Alba de Casanova y Emilia Quintana Alba de Henríquez, se dividen un terreno ubicado en el Distrito de Arcahija.

Escritura número 295 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuel Higinio Ortiz y su esposa, constituyen hipoteca a favor de Ricardo Arias, por B. 1.500.00, sobre una finca situada en el Distrito de Tojá.

Patente de nacionalización del bote «Cuatro Hermanos», expedida a favor de Juan José Ortega, el 24 de Enero de este año, por el Jefe de la Sección de Ingresos.

Escritura número 181 de 31 de Diciembre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual la Nación concede título gratuito de un lote de terreno situado en el Distrito de La Pintada, que mide 15 hectáreas 400 metros cuadrados, a favor de María de Jesús Zúñiga y Tomás Castrejón.

Escritura número 350 de 19 de Septiembre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual José Manganesse Company, un lote de terreno de 6338 metros cuadrados, situado en el Distrito de Santa Isabel, por la suma de B. 400.00.

Escritura número 98 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuel de J. Salazar constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Esteban McKay.

Escritura número 46 de 3 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de

Chiriquí, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en Potrerillos, de 21 hectáreas 12 metros cuadrados, a George Arthur Courley, por la suma de B. 33.00.

Panamá, Marzo 15 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1922.

Certificado número 697 de 9 de los corrientes, de la Gobernación de esta Provincia, en el cual se le expide la matrícula a la razón comercial «The Hyatt Panama Manganese Company».

Escritura número 29 de 11 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Carmen Vázquez Domínguez, un lote de terreno de 6 hectáreas 7190 metros cuadrados, situado en el Distrito de Las Tablas, por B. 10.50.

Escritura número 299 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonia Lemos de Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Alfredo L. Romero.

Escritura número 301 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuela Aizpuru de Matos traspasa a Ricardo Albarracín un crédito hipotecario de Armando Ardila, por la suma de B. 1.000.00.

Escritura número 302 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual William Thomas Wallace sustituye en Albert Richard Morrell el poder general que le confirió la «Panama Gulf Oil Company».

Escritura número 303 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aurelio Arturo Dinary constituye hipoteca a favor de Francisco Alvarado Arosemena por \$1.500.00 oro americano, sobre unos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

Oficio número 95 de hoy, del Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario decreta el secuestro de una propiedad ubicada en la Provincia de Chiriquí de Juan Arias.

Escritura número 293 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Matilde y Rosa H. Rubiano C. dan en arrendamiento parte de una casa a William Ira McLeughlin.

Panamá, Marzo 16 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Marzo de 1922.

Oficio número 970 de hoy, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que a solicitud de Joaquín Segundo ha decretado el secuestro de una finca de Tomás Contreras, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 11 de 4 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Dorotea Ellis cancela hipoteca a J. G. Blane & Co.

Escritura número 9 de 24 de Febrero de este año, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de esa ciudad vende un lote de terreno a Rita Fitzgerald, por B. 150.00, y ésta se lo hipoteca a la misma entidad.

Escritura número 288 de 10 de Septiembre de 1920, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ricardo Bermúdez cancela hipoteca a Alberto B. de Obarrio.

Escritura número 87 de 15 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende una casa ubicada en esa ciudad, a Mercedes Vélez, por B. 1.500.00.

Escritura número 101 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito

to, por la cual Antonio Papi Aizpuru constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» por B. 5.000.00, sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 266 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Gertrudis Guar la viuda de de la Guardia, vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, a Carlos Eudara, por \$ 275.00, plata panameña.

Escritura número 36 de 2 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Encarnación Correa vende una casa situada en la ciudad de Chiriquí a Carlos Albarracín, por la suma de B. 725.00.

Escritura número 308 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Charles Allis vende la mitad de una finca ubicada en el Distrito de Pinogana, a William Ernest Porter, por la suma de B. 4.000.00.

Escritura número 113 de 16 de Septiembre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual César Barría Victoria vende a Antonio Tatís una casa ubicada en la población de Pocrí, Distrito de Aguadulce, por la suma de B. 250.00.

Escritura número 298 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Josefina Lara viuda de Susto y José Antonio Susto, constituyen hipoteca a favor de Manuel María Díaz, sobre la parte que les corresponde de una casa ubicada en esta ciudad, para garantizar un préstamo de B. 300.00.

Panamá, Marzo 17 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Superintendencia de Seguros

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Superintendencia de Seguros.—Resolución número 24.—Panamá, 15 de Marzo de 1922.

A este Despacho ha solicitado el señor Juan Brin Jr., que se le conceda la autorización de que trata el artículo 372 del Código de Comercio, a fin de poder actuar como Sub-agente de la «National Fire Insurance Company», de Hartford, Conn., EE. UU. de A.

Para este objeto el peticionario ha comprobado que la compañía que representa ha cumplido con lo previsto en el artículo 60 del Código de Comercio; ha presentado el poder que lo acredita como representante de la expresada compañía; ha establecido que la compañía en referencia ha hecho el depósito de dinero de que trata el artículo 4º, inciso 3 de la Ley 37 de 1917, que reforma el numeral 3 del artículo 564 del Código de Comercio; y además, ha suministrado todos los datos que este Despacho le ha pedido al respecto.

Llenados por el peticionario los requisitos que la ley establece para que se permita actuar como agente de una compañía aseguradora,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Juan Brin Jr., representante de la «National Fire Insurance Company», de Hartford, autorización para actuar como tal y por consiguiente para que, a nombre de esa compañía, efectúe operaciones de seguro contra incendio en el territorio de la República, con sujeción a las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

El Superintendente de Seguros,

J. A. ORILLAS.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana le cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día veintisiete de Marzo próximo, se recibirán propuestas para el suministro de todos los materiales necesarios y ejecución de las mejoras y reconstrucciones que requieren los edificios del Palacio de Gobierno, la Cárcel y Cuartel de Policía de la ciudad de Bocas del Toro.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora fijada, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente e indicarán, por separado, el precio por el cual se ejecutará cada obra de las especificadas; y las que no llenen este requisito indispensable, no se tomarán en consideración.

Cada propuesta deberá ser acompañada de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna; y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1922.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residan en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PARETELL.

19176 SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 1 DE 1922
(DE 13 DE ENERO)

por el cual se declaran insubstitutos en el cargo de docentes las Escuelas Primarias de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubstitutos el nombramiento hecho en el señor José C. Rebolledo, para Portero de las Escuelas Primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a trece de Enero de mil novecientos veintidos.

JEPHTA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
José D. Crespo.

DECRETO NUMERO 2 DE 1922
(DE 13 DE ENERO)

por el cual se declaran insubstitutos en el cargo de docentes las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubstitutos los nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República, hechos en la señora Rosa de Vejarano en el Distrito Escolar de David y en los señores Rafael Terán, José A. Sierra e Isidro J. Carrizo en el Distrito Escolar de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 3 DE 1922
(DE 20 DE ENERO)

por el cual se nombra Bibliotecario de la Biblioteca Popular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Justo Carrasquilla M., Bibliotecario de la Biblioteca Popular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, 24 de Febrero de 1922.

En escrito de fecha 16 de Enero de 1922, retrocedido, pide al Poder Ejecutivo el señor Víctor R. Goytia, por conducto de esta Sección, que le conceda:

a) Si en la República de Panamá se reconocen como válidos los títulos de Licenciado en Derecho, expedidos por la Facultad Nacional de Derecho a individuos que, careciendo de diploma de segunda enseñanza, han cumplido con todas las condiciones estipuladas en el plan de estudios preparado por esta Secretaría;

b) Si en concepto del Gobierno, para adquirir los grados de Maestros de primera enseñanza o de Bachiller, se requieren mayores conocimientos o preparación de Licenciados en Derecho;

c) Si el artículo 3º del Decreto número 48 del año próximo pasado, excluye o incluye en sus restricciones a los estu-

diatantes que, sin ostentar ninguno de los grados allí expresados, poseen el diploma de Licenciado en Derecho y aspiran, en virtud de los estudios hechos, a poseer el grado de Doctor.

Para resolver esta petición, la Secretaría de Instrucción Pública,

CONSIDERA:

La Facultad Nacional de Derecho y la Escuela de Derecho número 7 de 26 de Febrero de 1917, son instituciones de carácter oficial que tienen sus fundamentos en los artículos 80 y 81 del extinguido Código de Instrucción Pública, los cuales corresponden a los artículos 465 y 467 del Código Administrativo vigente, y por consiguiente, los títulos de Licenciado y de Doctor en Derecho que ellas otorgan, tienen en la República todo su valor legal, desde luego que tales títulos sólo son expedidos a aquellos estudiantes que han hecho los cursos que alarga el plan de estudios correspondiente.

En concepto de este Despacho, para adquirir los grados de Maestro de primera enseñanza y de Bachiller, si se requieren estudios más amplios que para adquirir el título de Licenciado en Derecho, porque los primeros son de carácter general y abarcan los conocimientos generales de todas las ciencias, mientras que los últimos, sólo se circunscriben al radio exclusivo del Derecho.

Finalmente, el artículo 3º del Decreto número 48 del año próximo pasado, si incluye en sus restricciones para la opción del grado de Doctor, a los estudiantes que no posean el grado de Bachiller o de Maestro de enseñanza primaria por

GACETA OFICIAL

no haber hecho tal Decreto, salvada alguna en favor de ellos, y el Poder Ejecutivo no hizo tal cosa, fundado en la facultad que le confiere el numeral 14 del artículo 73 de la Constitución de la República y teniendo en cuenta la conveniencia de hacer menos liberal la concesión de diplomas de Doctor.

Por todas las razones que preceden,

SE RESUELVE:

1º Si se reconocen como válidos en la República, los títulos de Licenciado en Derecho, expedidos por la Facultad Nacional de Derecho;

2º Para adquirir los grados de Maestro de primera enseñanza y de Bachiller si se requieren estudios más amplios que para adquirir el título de Licenciado en Derecho, porque los primeros son de carácter general y abarcan los fundamentos de todas las ciencias, mientras que los últimos, se circunscriben al radio exclusivo del Derecho.

3º El artículo 3º del Decreto número 48 del año próximo pasado, si incluye en sus restricciones, para la opción del grado de Doctor, a los Licenciados o Maestros que poseen el diploma de Bachiller o Maestro de primera enseñanza. Naturalmente, no están comprendidos en esta restricción, los Licenciados que con anterioridad al 30 de Diciembre de 1921, fecha del Decreto número 48, se hubieren matriculado y hubieren cursado los estudios reglamentarios para el Doctorado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

Dirección General del Censo.—Boletín N° 1.—Provincia de Panamá.

DISTRITO	BLANCOS		NEGROS		AMARILOS		MESTIZOS		INDIOS		HINDU		TOTAL		TOTAL DE POBLACION
	HOMB.	MUL.	HOMB.	MUL.	HOMB.	MUL.	HOMB.	MUL.	HOMB.	MUL.	HOMB.	MUL.	HOMB.	MUL.	
Arrochán	42	42	176	81	13	5	1028	881	3	—	—	—	2221	—	2524
Balboa	2	0	245	207	7	1	60	63	—	—	—	—	671	—	2880
Capira	12	21	62	38	1	—	1122	1068	—	—	—	—	2970	—	4484
Chame	17	18	21	25	12	7	1312	1121	2	4	—	—	2540	—	3830
Chapigana	10	7	1166	1087	12	1	563	553	397	380	—	—	4185	—	5200
Chopo	15	7	179	118	—	—	929	874	10	7	—	—	2139	—	2929
Chiriquí	13	15	277	319	2	—	85	103	—	—	—	—	914	—	1127
La Chorrera	154	173	218	168	2	—	2108	2076	165	144	—	—	5208	—	6977
Panamá	1643	2331	6961	6947	385	27	5627	7405	93	80	3	—	31528	—	66851
Pinogana	6	6	263	324	1	3	121	104	286	236	—	—	1450	—	1853
San Carlos	38	38	44	42	1	—	1121	1157	1	—	—	—	2442	—	3201
Taboga	36	26	10	9	—	—	277	310	—	—	—	—	668	—	1921
TOTAL	1988	2690	9792	9425	436	44	14353	15715	1259	1210	3	3	56933	—	103876

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 32.—Panamá, 6 de Marzo de 1922.

Concélese al señor David Robles licencia para separarse del puesto de escribiente de la Agencia Postal de Panamá, por el término de treinta días y con derecho a sueldo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 32 BIS

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 32 bis.—Panamá, Marzo 8 de 1922.

Concélese licencia a los señores José María Herrera, Ana Pimentel, Justina Violet y José Guillot, Ayudantes Primeros los dos primeros nombrados y Ayudante Segundo y Portero, respectivamente, los dos últimos, para que se puedan separar del ejercicio de las funciones de sus respectivos cargos, en la Agencia Postal de Panamá, por el término de treinta días y en la forma que lo tiene establecido el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 33.—Panamá, 10 de Marzo de 1922.

Concélese licencia a los señores Manuel Lasso R. y Ernesto Fernández, para que se puedan separar del ejercicio de sus funciones de Jefe de Sección y Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá respectivamente, por el término de treinta días en la forma que lo tiene establecido el artículo 796 del Código Administrativo, y de acuerdo con la solicitud hecha por el señor Agente Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 35.—Panamá, 13 de Marzo de 1922.

El señor don Ramiro Walker, Jefe de Sección de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, en escrito de fecha 15 del presente solicita a esta Dirección General licencia del ejercicio de las funciones del mencionado puesto, en la forma que lo tiene establecido el Código Administrativo en su artículo 796, y como dicha solicitud ha sido recomendada de manera expresa por el señor Jefe de la Oficina en referencia,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ramiro Walker licencia por treinta días para que pueda separar del ejercicio de las funciones...